ESTUDIOS PREVIOS

El presente proceso se regirá por lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023, toda vez que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Carta Magna, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ella en consecución de dichos fines.

Que son fines esenciales del Estado, los consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurara la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo".

Que según el artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 de 2019, son deberes de los servidores públicos "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, las entidades públicas deben garantizar la conservación y protección de los bienes estatales bajo su administración.

Que de acuerdo a lo establecido en el acuerdo municipal número 057 – A de 1990, el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, es un Establecimiento Público de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, y dentro del organigrama de la estructura del Municipio, es la

entidad encargada de construir de manera progresiva y basada en la cultura de un sistema de movilidad que ofrezca seguridad a todos los usuarios, motivando a todos los ciudadanos a propender por el respeto por las normas de tránsito, adoptando reglas de conducta con autoridad y dentro de un espacio público apropiado, debidamente señalizado para la circulación eficiente y sostenible, que tenga como único fin primordial la protección de la vida e integridad física de la población.

Que el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar (IMTTA) adelantó el proceso de Mínima Cuantía numero MC-009 de 2025, el cual tuvo por objeto la ADQUISICION DE POLIZAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 4 DE AL RESOLUCION NUMERO 20253040012935 DEL 12/09/2025 EXPEDIDA POR LA ANI, Lo anterior, con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante la cual se otorgó permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial concesionada en el Proyecto Vial Troncal del Magdalena 2, en los tramos comprendidos entre los PR64+000 al PR64+820 de la ruta 4514, costado derecho, y PR2+720 al PR3+020 de la ruta 45CSI, costado izquierdo. Dicho permiso autoriza la instalación de catorce señales de tránsito, dos postes para la ubicación de cámaras destinadas a la operación de sistemas automáticos y semiautomáticos de detección de infracciones, así como defensas metálicas y demás dispositivos complementarios.

En concordancia con lo establecido, la Resolución dispone además la obligación de constituir las garantías que amparen los riesgos derivados de la ejecución de las obras, entre ellos el cumplimiento de las obligaciones equivalentes al veinte por ciento del valor total, la estabilidad de la infraestructura vial nacional concesionada y la calidad de las obras con una vigencia mínima de cinco años, y la responsabilidad civil extracontractual con una cobertura de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que fue este motivo que dio origen a la necesidad de contratar los bienes y servicios requeridos para materializar la instalación de la señalización, los dispositivos tecnológicos y las defensas metálicas, así como para gestionar las pólizas exigidas por la ANI, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones previstas en la resolución mencionada y en la normativa aplicable.

Que el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, requiere ajustar, actualizar y complementar las pólizas de garantías expedidas por la aseguradora PREVISORA como consecuente del proceso de selección, que amparan la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025, mediante la cual se otorgó el permiso para la ejecución de obras civiles en infraestructura vial, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento numero 20264090980502 formulado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en su calidad de supervisora del trámite de aseguramiento, toda vez

que, tras la revisión efectuada, dicha entidad solicitó ajustar las pólizas inicialmente expedidas en los siguientes aspectos: En el objeto del seguro debe quedar contemplado el número y fecha de expedición de la Resolución la cual es **Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025** y concordar exactamente con el permiso concedido, es decir "(...) Por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial a INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, con NIT 800.124.833-3, para la instalación de catorce (14) señales de tránsito, la instalación de dos (2) postes para ubicación de cámaras para la operación de sistemas automáticos y semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito y la instalación de defensas metálicas, dispositivos se instalaran entre los PR64+000 al 64+820 de la ruta 4514, costado derecho y PR2+720 al PR3+020 de la ruta 45CSI costado izquierdo, que pertenece al Proyecto vial Troncal del Magdalena 2 (Sabana de Torres- Curumani)".

Condiciones:

Amparos: En la caratula se deben contemplar los amparos por Lucro Cesante y Daño Emergente, (ii) Daños Extrapatrimoniales, (iii) Vehículos Propios y No Propios, (iv) Contratistas y Subcontratistas y (v) Responsabilidad Patronal de conformidad con lo Dispuesto en el Numeral Tercero del Artículo Cuarto de la Resolución No. 20253040012935 del 12 de Septiembre de 2025 y en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Asegurados: Debe quedar establecido que los asegurados son la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a la concesión **AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.**, y el titular del permiso **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, con NIT 800.124.833-3.**, tal como se encuentra contemplado en el Numeral Tercero del Artículo Cuarto de la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025.

Beneficiarios: Debe quedar establecido que los beneficiarios son la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y TERCEROS AFECTADOS**, tal como se encuentra contemplado en el Numeral Tercero del Artículo Cuarto de la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025.

Riesgo, Actividad o Giro del Negocio: Debe quedar establecido que el riesgo que se ampara es la construcción de obras civiles, el cual se adecua al objeto del permiso que se otorgó mediante la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025.

Original: Se recuerda que debe aportarse el original de la póliza junto con los anexos o

certificados que se expidan debidamente firmado de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Entidad para la aprobación y administración de pólizas y demás garantías Código GCSP-P-012 (V2), y el Instructivo Validación de Firma Digital-Aseguramiento en concordancia con lo dispuesto en el Articulo No. 1046 del Código de Comercio.

2. SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES No. 4489521:

Monto: Los montos para los amparos de Cumplimiento y Estabilidad deben reajustarse conforme a la variación del IPC, de acuerdo con lo contemplado en el Parágrafo Segundo del Artículo Sexto de la Resolución No. 20253040012935 del 12 de Septiembre de 2025.

Original: Se recuerda que debe aportarse el original de la póliza junto con los anexos o certificados que se expidan debidamente firmado de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Entidad para la aprobación y administración de pólizas y demás garantías Código GCSP-P-012 (V2), y el Instructivo Validación de Firma Digital-Aseguramiento en concordancia con lo dispuesto en el Articulo No. 1046 del Código de Comercio.

Nota 1: Se solicita indicar el mecanismo de verificación en línea de las pólizas aportadas con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de estas de conformidad con las Circulares Conjuntas Nos. 001 del 20 de agosto de 2021 y 002 del 23 de diciembre del 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera.

Los anteriores ajustes resultan indispensables para garantizar la validez, idoneidad y suficiencia del aseguramiento, permitir la aprobación de las pólizas por parte de la ANI, viabilizar la suscripción del acta de inicio de las obras y asegurar la continuidad del trámite administrativo, evitando contingencias legales, contractuales y patrimoniales para el Instituto Municipal.

En ese sentido, el proceso se fundamenta en disposiciones específicas como la Resolución ANI 20253040012935 de 2025, la Resolución ANI 716 de 2015, la Resolución 718 de 2018 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Código Nacional de Tránsito contenido en la Ley 769 de 2002 y el Manual de Señalización Vial vigente con sus actualizaciones. En conjunto, estas normas no solo regulan el procedimiento contractual y la constitución de garantías, sino que también aseguran que la ejecución se realice bajo parámetros técnicos, jurídicos y de seguridad vial claramente establecidos.

Como resultado de su implementación, el proyecto tendrá un impacto directo y positivo en la comunidad de Aguachica, Cesar y en los usuarios de la Troncal del Magdalena 2. En primer lugar, contribuirá a mejorar la seguridad vial, ya que la instalación de señales verticales, defensas metálicas y dispositivos de control reducirá la probabilidad de accidentes, protegerá la vida de los usuarios y disminuirá la severidad de los siniestros. Al mismo tiempo, favorecerá la generación de una cultura de respeto a las normas de tránsito, dado que los sistemas automáticos y semiautomáticos de detección de infracciones.

Lo anterior, promueve el cumplimiento de los límites de velocidad y demás disposiciones del Código Nacional de Tránsito, mientras que la señalización adecuada fomenta la educación ciudadana y el autocontrol. De igual manera, la intervención permitirá reducir tiempos de desplazamiento y costos asociados a la movilidad, puesto que una vía mejor señalizada y controlada tecnológicamente garantiza mayor fluidez vehicular y disminuye la congestión.

Además de estos efectos inmediatos, la ejecución de las obras protege el interés público y fortalece la confianza ciudadana, ya que la comunidad percibe una mayor presencia y control efectivo por parte de la autoridad de tránsito, lo cual se traduce en transparencia en la detección de infracciones y en el fortalecimiento de la credibilidad institucional. También genera un impacto socioeconómico positivo, pues la disminución de la accidentalidad implica menores costos en salud pública, reparación de infraestructura y atención de emergencias, al tiempo que contribuye de manera indirecta a la productividad regional mediante corredores viales más seguros y eficientes.

Por otra parte, el proyecto representa un beneficio directo para el Instituto Municipal, en la medida en que asegura el cumplimiento de las obligaciones normativas y legales, evitando sanciones o la pérdida del permiso otorgado por la ANI, y refuerza la aplicación del marco normativo nacional de tránsito y transporte. Asimismo, fortalece la capacidad institucional.

En consecuencia, el cumplimiento de estas obligaciones refuerza la legitimidad del IMTTA frente a la ANI, la comunidad y los entes de control, posicionándolo como una autoridad moderna y alineada con las políticas nacionales de seguridad vial. Finalmente, aunque el objeto principal es de seguridad, la implementación de los sistemas de detección automática también contribuye a la sostenibilidad financiera de la entidad mediante ingresos derivados de las infracciones comprobadas, al tiempo que se evitan gastos futuros por sanciones administrativas gracias al cumplimiento estricto de las garantías y pólizas exigidas.

Que el presente proceso cuenta con los recursos necesarios para la vigencia fiscal del 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de contabilidad y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente

vigencia.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1	**TIPO DE CONTRATO**	El tipo de contrato a celebrar es de SEGURO.
2.2	**CODIGO BPIN**	N/A
2.3	**CDP**	CDP 0212 del 20 de octubre de 2026.
2.4	**OBJETO DEL CONTRATO**	**AJUSTE Y ADQUISICION DE POLIZAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO N° 20264090980502 EXPEDIDO POR LA ANI.**
2.5	**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR**	**ITEM** / **CODIGO** / **DESCRIPCION**: 1 / 84131500 / SERVICIOS DE SEGUROS
2.6	**VALOR**	El valor del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS $ 3.525.707 M/CTE**, incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
2.7	**FORMA DE PAGO**	

		EL INSTITUTO pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) No se realizará anticipo o pago anticipado 2) El Instituto realizará el desembolso de los recursos en pagos parciales de acuerdo al suministro de las polizas entregadas a la entidad. Los cuales se realizarán previa presentación de la certificación bancaria, cuenta de cobro o factura y las planillas de la seguridad social junto con el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se han recibido los servicios requeridos a satisfacción. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, previa certificación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. La Entidad nó se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.8	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ajuste y expedición de las polizas será de **2 DIAS,** por su parte el plazo total del contrato será de **6 MESES.**
2.9	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar.
2.10	**SUPERVISIÓN**	El contrato derivado del presente proceso de selección será supervisado por el servidor público que sea designado por el director del Instituto Municipal.
2.11	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**	1. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. 3. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato. 4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 5. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 7. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 8. Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 10. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún

		título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 11. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). 12. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
2.12	**OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.**	1. El Instituto se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato. 2. Solicitar los informes necesarios con ocasión del objeto contractual. 3. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 4. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 5. Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 6. Solicitar las modificaciones de las polizas cuando haya lugar. 7. Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato.

2.13 ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista deberá otorgar garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, describiendo con precisión el objeto amparado por cada póliza en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Objeto: En el objeto del seguro debe quedar contemplado el número y fecha de expedición de la Resolución la cual es **Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025** y concordar exactamente con el permiso concedido, es decir "(...) Por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial a INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, con NIT 800.124.833-3, para la instalación de catorce (14) señales de tránsito, la instalación de dos (2) postes para ubicación de cámaras para la operación de sistemas automáticos y semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito y la instalación de defensas metálicas, dispositivos se instalaran entre los PR64+000 al 64+820 de la ruta 4514, costado derecho y PR2+720 al PR3+020 de la ruta 45CSI costado izquierdo, que pertenece al Proyecto vial Troncal del Magdalena 2 (Sabana de Torres- Curumani)".

Amparos: En la caratula se deben contemplar los amparos por Lucro Cesante y Daño Emergente, (ii) Daños Extra patrimoniales, **(iii) Vehículos Propios y No Propios, (iv) Contratistas y Subcontratistas y (v) Responsabilidad Patronal** de conformidad con lo Dispuesto en el Numeral Tercero del Artículo Cuarto de la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025 y en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Asegurados: Debe quedar establecido que los asegurados son la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a la concesión **AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.**, y el titular del permiso **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, con NIT 800.124.833-3.**, tal como se encuentra contemplado en el Numeral Tercero del Artículo Cuarto de la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025.

Beneficiarios: Debe quedar establecido que los beneficiarios son la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y TERCEROS AFECTADOS.**, tal como se encuentra contemplado en el Numeral Tercero del Artículo Cuarto de la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025.

Riesgo, Actividad o Giro del Negocio: Debe quedar establecido que el riesgo que se ampara es la construcción de obras civiles, el cual se adecua al objeto del permiso que se otorgó mediante la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025.

Original: Se recuerda que debe aportarse el original de la póliza junto con los anexos o certificados que se expidan debidamente firmado de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Entidad para la aprobación y administración de pólizas y demás garantías Código GCSP-P-012 (V2), y el Instructivo Validación de Firma Digital-Aseguramiento en concordancia con lo dispuesto en el Articulo No. 1046 del Código de Comercio

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO:

Monto: Los montos para los amparos de Cumplimiento y Estabilidad deben reajustarse conforme a la variación del IPC, de acuerdo con lo contemplado en el Parágrafo Segundo del Artículo Sexto de la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025.

Original: Se recuerda que debe aportarse el original de la póliza junto con los anexos o certificados que se expidan debidamente firmado de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Entidad para la aprobación y administración de pólizas y demás garantías Código GCSP-P-012 (V2), y el Instructivo Validación de Firma Digital-Aseguramiento en concordancia con lo dispuesto en el Articulo No. 1046 del Código de Comercio.

Nota 1: Se solicita indicar el mecanismo de verificación en línea de las pólizas aportadas con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de estas de conformidad con las Circulares Conjuntas Nos. 001 del 20 de agosto de 2021 y 002 del 23 de diciembre del 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera.

- Los montos de los amparos de Cumplimiento y Estabilidad deben reajustarse conforme a la variación del IPC, de acuerdo con lo contemplado en el Parágrafo Segundo del Artículo Sexto de la Resolución No. 20253040012935 del 12 de septiembre de 2025.

- Siempre que se modifiquen o prorroguen los términos del permiso (objeto, valor y plazo), deberán ajustarse las garantías a las nuevas condiciones por parte del contratista.

- Para la expedición de las pólizas La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** dispone de un aplicativo a través del cual se podrá verificar los términos y las condiciones en que deben ser constituidas las garantías que amparan la intervenciones que se pretenden realizar, al cual se podrá acceder mediante el link https://orfeo.ani.gov.co/simulador/ o a través de la página www.ani.gov.co/atenciónyservicioalaciudadanía/serviciosytrámites/Autorización para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea/aseguramiento.

El presente proceso contractual nó requiere de licencias o autorizaciones especiales para su contratación, al director del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, por constitución nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dado que la cuantía del proceso **no excede el 10% de la menor cuantía,** el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato derivado del mismo se regirá por el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y complementarios y demás normas que regulen la materia. Respecto de los aspectos que no se encuentren expresamente regulados, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

- **ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 PARA LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020, que señala:**

  "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

  a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en*

su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

- **PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021**

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a*

Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 - ESTUDIOS PREVIOS PARA LA MÍNIMA CUANTÍA;**

  "***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

  1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
  2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
  3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
  4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
  5. *El plazo de ejecución del contrato.*
  6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

  Parágrafo. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."*

Por las disposiciones legales anteriormente expuesta se considera viable el trámite del presente objeto contractual a través de la modalidad de selección de mínima cuantía en atención que el presupuesto oficial estimado no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad para la vigencia fiscal 2026.

4. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERENTES.

El Instituto Municipal seleccionará la oferta más favorable de conformidad con el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los criterios específicos establecidos para la modalidad de selección de mínima cuantía. Los criterios para seleccionar las ofertas son los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES
A) CAPACIDAD JURÍDICA
Para acreditarla capacidad jurídica el proponente deberá presentar: 1. **Carta de presentación de la propuesta:** Este documento debe estar debidamente firmado por el oferente si es persona natural, o el representante legal si es persona jurídica.

2. **Copia de Cédula de Ciudadanía** del proponente si es persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas.

3. **Certificado de existencia y representación legal**: (para personas jurídicas) expedido por la Cámara de Comercio, su objeto debe ser explícito para cumplir esta obligación contractual, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

- **Para Personas Jurídicas:** El proponente persona jurídica debe presentar el anexo 7 paz y salvo de aportes seguridad social y de parafiscales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

  La entidad exigirá las planillas de pago para su validación.

  Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

  Persona Natural: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla del último mes.

  Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

  La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5. Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT).

6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría vigente.

7. Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría vigente.

8. Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía vigente.

9. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía vigente.

10. Suscribir y diligenciar la autorización de consulta de inhabilidades por delitos contra niñas y adolescentes. Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019. Ver anexo 11. Este documento deberá ser suscrito por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural.

11. Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021 emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (MinTic). Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural.

12. Certificacion bancaria vigente.

B) REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO.

El interesado en participar en el proceso de selección deberá presentar su propuesta técnica que incluya todos los ítems requeridos por la entidad. Este documento deberá ser firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Las pólizas objeto del presente proceso fueron expedidas por la aseguradora PREVISORA S.A. De acuerdo con la práctica aseguradora y la normativa aplicable, los ajustes, modificaciones y demás únicamente pueden ser realizados por la compañía emisora de la póliza, razón por la cual se establece como requisito habilitante acreditar dicha calidad.

C) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia a través de la ejecución y liquidación mínimo de un (1) contrato suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual o similar al del presente proceso.

Condiciones para la verificación y acreditación de experiencia:

- No se aceptarán subcontratos.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- En caso que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.

Para acreditar esta experiencia el proponente deberá aportar copia del contrato, y/o acta de liquidación. También, podrán aportarse certificaciones contractuales en las cuales se evidencie como mínimo la siguiente información:

1) Datos del Contratante.
2) Datos del Contratista.
3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato.
4) Valor del contrato.
5) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

FACTOR DE SELECIÓN DE OFERTAS

Menor Precio.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En la contratación de Mínima Cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las

ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

5.11. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Se trata de un proceso contratación de mínima cuantía, reglamentado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 para la selección de mínima cuantía, adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2029 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023.

5.12. ASPECTO COMERCIAL, TÉCNICO Y FINANCIERO.

Para la presente contratación se procedió a revisar contratos realizados en vigencias anteriores encontrando que para este tipo de servicios en aras de exigir condiciones de experiencia con miras a garantizar la eficiencia y eficacia de este tipo de servicios. Evidenciándose contrataciones históricas iguales o similares a las del presente proceso contractual, relacionadas con la prestación del servicio de los cuales pudieron verificarse condiciones contractuales similares a la naturaleza del futuro contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación y su complejidad, se estima que su alcance podrá ser desarrollado por una persona natural o jurídica con experiencia en este tipo de contrataciones.

5.13. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Se realizó la búsqueda de procesos similares en SECOP cuyo objeto sea igual o similar al del presente contrato. El análisis histórico de las contrataciones cuyo objeto sea similar al del presente proceso contractual, permite verificar las condiciones de estos procesos tales como: modalidad de selección, tipo de contrato, experiencia, valor y alcance como guía y referencia para la celebración del presente proceso.

Procesos similares celebrados anteriormente en el Instituto Municipal.

NUMERO DEL PROCESO	MC 006 DE 2020	MC-003-2024	MC 002 de 2024.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA	MÍNIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	SUMINISTRO	SUMINISTRO

OBJETO	ADQUISICION DE 1 POLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL CONTRA LOS DELITOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y 1 POLIZA QUE GARANTICE LA PROTECCION DE LOS BIENES Y PATRIMONIOS DEL IMTTA	ADQUISICION DE 8 SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS TIPO MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IMTTA.	ADQUISICION DE UNA POLIZA QUE GARANTICE LA PROTECCION DE LOS BIENES Y PATRIMONIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR Y UNA POLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL CONTRA DELITOS DE ADMINISTRACION PUBLICA.
VALOR	$ 2.366.239	$ 3.511.200	$ 7.449.166
PLAZO	1 AÑO.	5 DIAS.	5 dias.
FORMA DE PAGO	1 PAGO.	1 PAGO	1 PAGO.
CONTRATISTA	JORGE ENRIQUE DAVILA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
GARANTÍAS	**N/A**	**N/A**	**N/A**
FUENTE DE CONSULTA	SECOPII.	SECOPII.	SECOPII.

LINK 1. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11041740&g-recaptcha-response=03AFcWeA6ZM5AuzYn8ViO7rwh0iZAGybH4dLPPEldfgElmsqARAzMJ9XoZWwDYUFizcTkqBv2LusbyiO_-mv2BG4wspXKTJl6jEoF0I0gfuqmC3X-WRB-_V93eCbplx7ls13mcBFgKOyKZxxiq1sGJoXGJLkgT2uigSw_uxRPtgEbVwSCT0_Nlmm1UNzRD3UoImt4t39liGwulAALLkwWJ0TQPX_Ud1gUaLxBCyo_QhYB0W-pMSaS5BbMHIlqrJnDoxvFSOQyyWMCLZ4_l47gPUgayMrDb3cUy5T-ACf3-42a-fSE_tAm-NGy3JRyFGDfEiShBMqCoa8knxPK6qntqwZA1qzNXV-anSE-X4fz74OZDe9L9SQoJj2U47GNr7ggSSEPs1kS4bqcHW7OWI7GAEFaWt20z7N_WyIsLIMYH6cLYHyj80zbHSPemUR8ASatB16pXaEBjVYN_K2t4ytWKJaU7G53K09eQXFbim3jPXCOeVsozKhdXRQp-LFf6zKi3Rmul4clwERn8d4PhgAnVNp2RvyoecQWDILQmjQR4meUc-INI2y-aA-akxmEV24aEK8SQqG2VkNLM-0Dci6xyc_W37Klr8JZzOmQtqW4bxK2rV1TdwlqaChJby1puwFUyiTTy6Pk8e6CjXdlx2ide1UiGmJvcjZar69bbij_3PHm6el6DeHwTZgi902Nh0Q6_JFBG4Cjg-WmkzzjInpGrQfAjEmCJ7RXDhrBPS0CZV19sk_oDn8gf4MJH8FgtYA9AUYX-7s0l1xwDed-saqrFk56h-XYjKhWA9m7g-4XFbbMVowO4EixugrpIXPphUT0-LBAvCVhN9_po5KD0YH1sB2NDysHGH_N-ATjp4UpyFQzk6c2Cka9nZFcLakoBWT3kQbIX7P-7jujf_DI_nbrjtXX9LAMSzMJTjzY8GbDPvTmbw2lRThaP8KQ

LINK 2
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.6203064&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fprocedureProfileType%3dCCE-10-Minima_Cuantia%26createDateFrom%3d01%2f01%2f2024+20%3a44%3a00%26createDateTo%3d30%2f12%2f2024+20%3a44%3a00%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dTrue%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26advSrchFolderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.6082626%26selectedRequest%3dCO1.REQ.6203064%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

LINK 3 https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index

Procesos similares celebrados en otras entidades:

ENTIDAD ESTATAL	ALCALDIA DE FLORENCIA.	ALCALDIA DE AGUACHICA.	ALCALDIA DE SOATA
NUMERO DEL PROCESO	MC 002 DE 2024.	SA-MC-01-2022	MC-003-2024.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTIA.	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA.	SEGUROS	SEGUROS
OBJETO	ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA EN GRUPO Y DE MANEJO GLOBAL, SECTOR OFICIAL, PARA LA VIGENCIA DE 2024	ADQUISICIÓN DE POLIZAS PARA AMPARAR EL PROGRAMA DE SEGUROS, DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR.	ADQUISICION DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE INCLUYA POLIZAS DE VIDA GRUPO, QUE AMPAREN AL SR. ALCALDE, SR. PERSONERO, HONORABLES CONCEJALES, POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD.
VALOR	$ 20.000.000	$ 118.265.213.	$ 32.558.074.
DURACION	365 dias.	365 días	330 dias.
FORMA DE PAGO	1 pago.	1 pago.	1 pago.
CONTRATISTA	Aseguradora Solidaria.	Aseguradora Solidaria.	La Previsora S.A.
FUENTE DE CONSULTA	SECOP II	SECOP II	SECOPII
LINK DE CONSULTA.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5457948	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3016287	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5522844

6 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Municipal de conformidad al Manual de contratación realizó el estudio de precios en el mercado de los servicios, a partir de la consecución de cotizaciones de personas naturales o jurídicas que poseen la capacidad jurídica y técnica para llevar a cabo el servicio que requiere la Entidad Estatal. Se establecieron los siguientes precios de referencia calculados como el valor promedio de los valores unitarios ofertados.

Los precios establecidos por la Entidad Estatal a partir del estudio del mercado son los precios referencia a tener en cuenta por parte de los proveedores que se presenten al proceso de selección, quienes no podrán ofertar precios superiores a los valores promedio.

ITEM	DESCRIPCION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO

1	AJUSTE Y ADQUISICION DE POLIZAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO N° 20264090980502 EXPEDIDO POR LA ANI.	$ 3.525.707	$ 3.525.707	$ 3.525.707	$ 3.525.707

VALOR TOTAL $ 3.525.707

Nota: Las cotizaciones realizadas tienen incluidos los costos directos e indirectos así mismo estas contienen el valor incluido por concepto de IVA en los casos aplicables.

COSTOS INDIRECTOS.

Por otro lado, se tuvieron en cuenta los costos indirectos deben estar incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros.

DESCUENTO	PORCENTAJE	ORDEN
RETENCION EN LA FUENTE	6.0%	MUNICIPAL
RETENCION IVA	15%	MUNICIPAL
PRO UPC	0,5 %	MUNICIPAL
PRO CULTURA	1 %	MUNICIPAL
PRO ELECTRIFICACIÓN	2,5 %	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	1,0%	MUNICIPAL
PRO ANCIANATO	4,0 %	MUNICIPAL
RETEICA	6X1000	MUNICIPAL
PRO FRONTERIZO	1,5%	DEPARTAMENTAL
PROJUSTICIA FAMILIAR	2%	MUNICIPAL

7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad, expedido por el área de contabilidad del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar. Vigencia 2026.

8 SOPORTES QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

8.1. LA ESTIMACIÓN

Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

8.2. ESTIMACIÓN CUALITATIVA

Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

8.3. LA PROBABILIDAD

Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

8.4. IMPACTO O SEVERIDAD

Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

8.5. ESTIMACIÓN CUANTITATIVA

Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

- **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

- **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

- **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo: cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

- **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

- **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

- **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se

recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos".

8.6. EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo, cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la Mínima Cuantía, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la Mínima Cuantía y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la Mínima Cuantía, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la Mínima Cuantía, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgo Tecnológico: se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

8.7. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO

RIESGO Y ETAPA	CLASE	CATEGORÍA E IMPACTO	FUENTE	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo medio.
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo medio.
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible / Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGO Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable / Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal	Riesgo medio

				magnitud que le ha conducido a pérdida	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Tabla 9. Análisis cuantitativo de riesgos con su probabilidad e impacto.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable	¿Fecha estimada en que se inicia el tratamiento?	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores involuntarios cometidos por la entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar el contrato	Afecta en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones futuras.	1	2	2	Bajo	Contratista	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad estatal y contratista	De manera previa a la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato. Cumpliendo los requerimientos de la hoja de ruta	Previo a la suscripción de cada contrato.

																			institucional.	
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que pretende cubrir con el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	1) Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2) Estricto seguimiento por parte del supervisor designado	1	Mayor	4	Bajo	SI	Contratista, supervisor designado por la entidad	Al momento de la suscripción del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscriba un contrato estatal
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el contratista para solicitar los ajustes correspondientes	1	1	2	Bajo	SI	Contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato	Entrega de informes elaborados adecuadamente por el contratista. En caso de inconsistencias el supervisor deberá devolverlo inmediatamente, dejando constancia estricta de las correcciones solicitadas	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio	Perjuicios para la entidad estatal y controversias contractuales.	4	6	7	Alto	Contratista	Inclusión de clausula penal pecuario en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso	2	2	2	Bajo	SI		Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución	1)En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaci	Con cada contrato que se suscriba

												de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se autoriza el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del supervisor. Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la entidad contratante.							del mismo.	ones por parte del contratista y se incluirá también la cláusula penal pecuaria. 2) Durante la ejecución del contrato realizar estricto seguimiento de las obligaciones de las partes, adoptando las acciones legales que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato	
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Alto	Entidad	La entidad deberá corroborar la veracidad y actualidad de la información suministrada al contratista	2	2	4	Bajo	SI	Entidad	Durante la ejecución del contrato	Obtener la información (datos cuantitativos y cualitativos) de fuentes confiables.	Con cada contrato que se suscriba
6	General	interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	2	4	Alto	Contratista	Estimar los costos objetivamente a partir del alcance del contrato. Teniendo en cuenta los recursos (humanos y materiales) e insumos necesarios	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Al momento de la suscripción del contrato		Con cada contrato que se suscriba

7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Alto	Contratista	Realizar seguimiento del avance y cumplimiento del alcance del contrato en los pagos parciales.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	1	1	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	1	3	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución Y liquidación del contrato	Incluir cláusula de confidencialidad en la minuta del contrato	Con cada contrato que se suscriba
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	3	2	5	Medio	Contratista	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y	Durante la ejecución del contrato.	Transferir el riesgo	Con cada contrato que se suscriba
10	General	externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Entidad	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Mensual
11	General	interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	1	1	2	Bajo	Contratista	Realizar seguimiento del desarrollo de las actividades contempladas dentro del alcance del contrato, los pagos realizados	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato		Con cada contrato que se suscriba

12	General	externo	Planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	3	3	5	Medio	Contratista	Realizar seguimiento de la normatividad que se expida el gobierno respecto de tributos.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo		Con cada contrato que se suscriba

9. GARANTÍAS QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, y dada la naturaleza del contrato que se deriva del presente proceso de selección y conforme al contenido del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los Interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, como en los demás que señale el reglamento."

La entidad ha determinado que no se hace necesario la constitución de una póliza para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, EL IMTTA, se abstendrá de solicitarla al contratista.

Así las cosas, en estos estudios la entidad concluyó que, por la naturaleza del objeto contractual, la forma de prestación de servicio y la forma de pago, se considera que no existe riesgo para él.

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

11. LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que señala:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las

Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

UMBRAL MIPYMES

Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente publicaron los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2024-2025, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021; así mismo para aplicación de Acuerdos Comerciales.

Los umbrales adoptados de la vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto acuerdos comerciales: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea vigentes desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Valor del umbral: $ 532.338.092.

APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La limitación a MIPYMES del proceso de selección **APLICA** dado que el presupuesto oficial es inferior a $ 532.338.092.

Las MIPYMES interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de MIPYMES deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), tales como:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) el proceso se limitará a la participación de MIPYMES si dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación a través del módulo de observaciones de la plataforma SECOP II.

Deberán enviar: oficio de solicitud, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio actualizado renovado no superior a 30 días antes del plazo máximo de limitación a MIPYMES establecido en el cronograma y cédula de ciudadanía del representante legal.

La Entidad Estatal establecerá en el cronograma anexo el plazo máximo para realizar la limitación a MIPYMES.

La Entidad, según el día previsto en el cronograma anexo, publicará un AVISO MIPYME en el cual indicará si el proceso fue limitado o no a la participación de MIPYME.

12. CRITERIO DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso se tendrá en cuenta:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la capacidad jurídica de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la

información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato – Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

    Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

13. CONCLUSIONES DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para contratar el objeto reseñado, teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación.

14. ANEXOS.

Al presente estudio se anexan en documento adicional lo siguiente:

1) Solicitud de CDP.

2) C.D.P.
3) Cotizaciones.

Para lo cual se expide en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar a los Veinte (20) días del mes de octubre de dos mil Veintiséis (2026).

GELVER ANTONIO CARDENAS MANCERA
DIRECTOR DEL IMTTA.

Revisó: José Manuel Moscote Solano / Profesional Universitario del Area Jurídica del IMTTA.
Proyectó: Angie Moreno Vega / Apoyo Jurídica del IMTTA.